



# Resolución Administrativa

Chorrillos, 10 de setiembre de 2021

Visto; la solicitud de reconocimiento de pago mensual por especialidad de la servidora doña: M.C. INES GRACIELA HERRERA HUARINGA, de la Valorización Priorizada por Atención Especializada;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispuso que, para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III, Médico Cirujano, S/.900.00;

Que, con Resolución Administrativa N°117-2021-SA-OP-INR, de fecha 01 de julio del 2021, se resuelve, en otros, Contratar por Suplencia Temporal, a partir de la fecha de emitida el acto resolutorio, a la M.C. HERRERA HUARINGA INES GRACIELA, con el cargo de Médico Especialista, con el nivel MC-1 en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras;

Que, de acuerdo a la solicitud de la M.C. HERRERA HUARINGA INES GRACIELA, Médico Especialista, Nivel MC-1, de condición contratada por suplencia temporal, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a partir del 01 de julio del 2021, para lo cual adjunta: El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; con memorando N° 019-2021-DIDRILM/INR, se le asigna la funciones a la M.C. HERRERA HUARINGA INES GRACIELA y con Nota Informativa N° 453-2021-DIDRILM/INR, pone de conocimiento a la Dirección Ejecutiva Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, sobre la asignación de funciones en el cargo de Medico Rehabilitador;

Que, en el Aplicativo Informático del Registro Nacional del Personal de la Salud (INFORHUS), El título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina de Rehabilitación, de la servidora mencionada, se encuentra debidamente registrado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", la Ley N° 23536 "Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2021, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal;

Con la visación de la jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer con eficacia anticipada al 01 de julio del 2021 el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada de S/ 900.00 soles, al profesional de la salud M.C. INES GRACIELA HERRERA HUARINGA, Médico Especialista, Nivel M.C.-1, Especialista Profesional en Medicina de Rehabilitación, de condición contratada por suplencia temporal y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutorio.



# Resolución Administrativa

Chorrillos, 10 de setiembre de 2021

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.

**Artículo 3º.-** El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Lic. Adm. Guillermo Antonio Maldonado Cruz  
GLAD N° 15447  
Jefe de la Oficina de Personal  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERU - JAPON

GBBC/MEBL

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- ( ) Responsable de la Pág. Web del INR
- ( ) Interesada
- ( ) Archivo

